

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Acción de Tutela – Rad. 2022-00019-00

Accionante : RICHAR ROCHA TOVAR

Accionados : COMITÉ DE GANADEROS DEL GUAMO TOLIMA

Reunidos los requisitos de que tratan los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la anterior acción de tutela instaurada por el ciudadano Richar Rocha Tovar, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.085.189 contra el Comité de Ganaderos del Guamo Tolima, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

2. VINCULAR a la presente acción a ASMET SALUD E.P.S. S.A.S. y al Fondo de Pensiones Colpensiones.

3. NOTIFICAR la presente providencia a las partes y entidades vinculadas.

4. CONCEDER al accionado y vinculados un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncien *de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente sobre cada uno de los hechos y pretensiones materia de tutela* y para que adjunten o soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Solicitar que con la respuesta se allegue la prueba de existencia y representación legal.

5. ADVERTIR al accionado y vinculados que, en caso de no hacer pronunciamiento a la presente tutela dentro del término antes indicado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

6. RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte accionante al Dr. Paulo Jiménez Chagualá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.086.515, T.P.

No. 234.937 y correo electrónico: juridico985@gmail.com, conforme y en los términos del poder conferido, obrante al folio 1 del expediente digital.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIERREZ
Juez